66-1010

Pereira, 18/09/2024

Señor
Joaquín Osorio B
Representante Legal
energia@nix.com.co
Pereira

Asunto: Respuesta a su solicitud bajo el radicado
Sena: 7-2024-254977 del 13/09/2024

Cordial Saludo

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Para dar respuesta a su comunicación de fecha 13 de septiembre de 2024, donde solicita ampliar la suspensión al contrato no. CO1.PCCNTR.5392886 indicando: "*La presente para solicitar comedidamente ampliar la suspensión del contrato del asunto, por 45 días calendario adicionales, por las siguientes motivaciones y de acuerdo al cronograma anexo: 1. En el momento que se hizo la inspección RETIE el 29 de Julio, antes tal como se había programado, una de las no conformidades que el inspector levantó fue que, cito textualmente: No se evidencia instalación de conductores de media tensión en punto de conexión en cámara de media tensión. y otra no conformidad fue, cito textualmente: No se evidencia tapa en la caja metálica de paso de media tensión. Se le explicó al inspector que esas dos no conformidades quedaban solucionadas una vez que la Empresa de Energía de Pereira nos autorizara a meter el cable al cárcamo pero que para dicha autorización se necesitaba el dictamen RETIE, por lo que esta situación se nos convirtió en un círculo vicioso en el que para que una entidad autorizara, primero tenía que autorizar la otra. 2. Apenas la semana pasada, después de estar de oficina en oficina, pudimos llegar a un acuerdo a través de la intercesión del Ingeniero Carlos Chica, exfuncionario de la Empresa de Energía de Pereira, por lo que ya quedó programado para el próximo domingo 15 de Septiembre la metida de los cables al cárcamo, de lo cual ya les llegó a ustedes correo oficinal de la Empresa de Energía de Pereira con la confirmación de esta actividad, con esto se solucionan estas dos no conformidades y se puede presentar la evidencia de dicho cierre al inspector, para que proceda a continuar el proceso de generación del dictamen. 3. Una vez tengamos el dictamen RETIE, se podrá programar la conexión y energización de la acometida primaria, actividad que es realizada única y exclusivamente por la*

Empresa de Energía de Pereira y que implica un corte de energía en todo el sector por lo que debe ser programada y anunciada por los medios con por lo menos 15 días hábiles de anterioridad. 4. En visita de la Empresa de Energía de Pereira a la obra nos dijeron que debíamos cambiar los codos premoldeados para la conexión de la acometida primaria ya que los que teníamos dispuestos para dicha actividad eran de 200 A (los que normalmente se usan en todas las derivaciones de este tipo) pero que el barraje de donde nos habían dado la conexión era de 600 A. Estos elementos ya fueron conseguidos y en este momento están en poder de la EEP para su instalación el domingo 15 de septiembre. 5. Debido al paro camionero, la entrega de un tapete dieléctrico cuya instalación surgió por otra no conformidad levantada por el inspector, se atrasó una semana. Cabe anotar que este suministro no estaba dentro de los ítems contractuales, pero con el ánimo de poder agilizar y poder darle feliz término al contrato, nuestra empresa asumirá dicho costo. 6. Los tiempos de respuesta de estas entidades no están bajo nuestro control y a veces dependiendo de la actitud del funcionario de turno pueden hacer que dichos tiempos se amplíen frente a lo que normalmente se comprometen. Nosotros preferiríamos solicitar 60 días calendario por cualquier cosa que pueda suceder, aunque de acuerdo al cronograma anexo estaremos listos antes de 45 días si las entidades y programaciones responden como esperamos. De esta forma, si terminamos antes, que seguramente así será, simplemente se levanta antes la suspensión y damos por finalizado el contrato, pero si sucede algo imprevisto, no tendríamos que pedir más tiempo. Como lo hemos manifestado reiteradamente, nuestro objetivo es ejecutar la obra de la mejor manera, satisfaciendo las necesidades de la institución, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y normativos, ceñidos a nuestra propuesta y al presupuesto establecido. Agradecemos inmensamente su amable atención y colaboración, pendientes de su positiva respuesta."

Según comunicación del interventor 5392886-SN-NIX-INXE-OF023-00 con radicado SENA 66-2024-002172 del 18 de septiembre de 2024 (que se adjunta a este documento, donde indica:

"La interventoría acepta las actividades allí relacionadas, no obstante, esta interventoría se mantiene en lo dicho en el oficio remitido al SENA en cuanto a considerar razonable y autorizar la nueva suspensión por un tiempo máximo de 30 días; las razones por NIX expuestas en su oficio ya fueron discutidas en la reunión del viernes 13 de septiembre, las cuales no se encontraron concluyentes. Siendo así, se avala la suspensión del contrato desde el día 19/09/2024 hasta el 19 de octubre de 2024, momento en el cual se deberán retomar sus actividades y dar cierre definitivo al contrato CO1.PCCNTR.5392886 de 2023."

La suspensión del contrato en tiempo será hasta el 18 de octubre de 2024, con nueva fecha de terminación del contrato 20 de Octubre; Las demás cláusulas del contrato continuarán igual.

Esperamos que la respuesta brindada pueda dar cumplimiento al objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá con la suspensión del contrato e iniciará los trámites ante la plataforma SECOP II, para lo cual se solicita su colaboración en el trámite de este.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el (los) requerimiento (s) que nos presenta.

La respuesta se brinda a los cuatro días a la fecha de radicación, teniendo en cuenta que por ley a la petición de información y documentación se debe brindar respuesta en 10 días hábiles, (ley 1755 de 2015).

Nota: Agradecemos diligenciar la encuesta de medición de la satisfacción respecto a la respuesta brindada; que encontrará en el siguiente enlace o código QR: https://forms.office.com/r/dzAV4B2tU5

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
Director (E) Regional Risaralda

Nis No 2024-01-331211

Proyecto: Adriana Rodriguez Landinez, Apoyo a supervisión

Reviso: Rubén Darío Giraldo Herrera, Jurídico despacho.

Carlos Arturo Verga Garay
Cargo: Visto bueno supervisor del contrato No. C01.PCCNTR.6595653